Acta NO 13/2023.

En el Distrito Municipal de Las Gordas, Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana a los 24 días del mes de Noviembre del año 2023, en previa convocatoria ordinaria comprobando el quorum por el secretario estando presente los honorables vocales siendo las 12 :20 pm se reunieron los honorables vocales (Regidores), presidente Licda. Yaritza Santos García, vicepresidente Lic. Orlando Almanzar Duran, Lic. Ramón Antonio Cuello Cleto conjuntamente con el señor director Lic. Julio Cesar de las Cruz, La presidente del Concejo de Vocales dejo abierta la sesión para tratar varios temas de agenda.

Agenda.

1) **Lectura del acta anterior.**
2) **Aprobación de agenda.**
3) **Comisiones.**
4) **El informe del señor director.**
5) **Sometimiento de solicitud de aprobación del presupuesto general del año 2024.**
6) **Solicitud de permiso del señor director Lic. Julio Cesar de la Cruz para salir por quince días fuera del país.**

PUNTO No 01. Se le dio lectura al acta anterior.

PUNTO No 02. Fue aprobada por unanimidad la agenda.

PUNTO No 03. Comisiones, hubo varias personas que asistieron como oyente en la sala de sesión, de varias comunidades que se presentaron para escuchar sobre la partida asignada del presupuesto participativo donde, ellos fueron participe, de los debates de los presupuestado mediante encuentros que habían sostenidos los honorables Vocales con todas las comunidades que conforman dicho Distrito en reuniones anteriores sobre el presupuesto participativo.

PUNTO No-04 En su informe el honorable director expreso que sigue dándole cumplimiento a los proyectos que se están ejecutando en todo el distrito.

INGRESOS	
Ingresos Propios	**780,000.00**
Transferencias Ordinarias	31, 998,671.00
Total Ingresos Ordinarios	**32, 778,671.00**
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	**32, 778,671.00**

GASTOS: APLICACION DE LOS FONDOS

Control Fondos	**Personal (25%)**	**Servicios (31%)**	**Inversión (40%)**	**Educación (4%)**	**Fondo Esp.**	**Total**
Ordinarias	8, 194,667.80	10, 161,388.00	13, 111,468.40	1, 311,146.80		32, 778,671.00
Fondos Esp.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Disponible	8, 194,667.80	10, 161,388.00	13, 111,468.40	1, 311,146.80	0.00	
Proyectado	8, 194,668.00	10, 161,388.00	13, 111,468.40	1, 311,147.00	0.00	32, 778,671.00
Diferencia	(0.20)	0.00	0.40	(0.20)	0.00	0.00

PUNTO No-05. Fue aprobado a unanimidad por el concejo de Vocales el presupuesto del año 2024 por un monto de treinta dos millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos dominicanos **($RD 32,778,671.00),** de los cuales el gobierno central destinara un total de Treinta un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y un **($RD 31,998,671.00**) pesos dominicanos, mientras que un monto de setecientos ochenta mil pesos dominicanos **($RD 780,000.00**) serán percibido mediante cobro de árbitros. Este monto de Treinta dos millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos setenta un, pesos dominicanos **($RD 32**, **778, 671.00**) serán transferido a la siguiente cuenta del ayuntamiento.

Obra que serán ejecutadas para el año 2024 con este presupuesto aprobado por dicho concejo, donde se ejecutara el presupuesto participativo de las diferentes comunidades.

a) Parque Infantil de la comunidad de Boba por monto de **$RD 500, 000.00 pesos**.
b) Bacheo de calle de la comunidad de Los Rincones de Boba por un monto de **$RD 200,000.00** pesos.
c) Instalación de Lámparas y, Reductores de velocidad en la comunidad de Bella Vista por un monto de **$RD 300, 000.00** pesos.

d) Mantenimiento de Aceras, contenes y Reparación de parada de Moto conchos de la comunidad de los Naranjo por un monto de **$RD 300, 000.00 Pesos.**
e) Construcción de Aceras y Contenes de la comunidad de la Ciénega por un monto de **$RD 400,000.00** pesos.
f) Reparación del Play de la comunidad de Guarapo por un monto de **$RD 500, 000.00** pesos.
g) Reparación de calle de Aceras y Contenes de la comunidad de Mata de Agua por un monto **$RD 300, 000,00**. Pesos.
h) Terminación del Play de la comunidad de Los Jengibres por un monto **$RD 400,000.00** Pesos
i) Terminación del Play de la comunidad de Catalina por un monto **$RD 300, 000.00**. Pesos
j) Construcción de un centro Comunal de la comunidad de Guayabito por un monto **$RD 300,000.00.** pesos.
k) Reparación de acueducto de la comunidad de los Cuervo por un monto **$RD 250, 000.00** pesos.
l) Alumbrado de la comunidad de Alemania por un monto **$RD 150,000.00.** pesos.
m) Aceras de la comunidad de la Lometa por un monto **$RD 500, 000.00** pesos.

Hacemos contar en acta que en su intervención el honorable Vocal Lic. Ramón Antonio Cleto le hizo una observación al señor director, por qué no se incluyó en el presupuesto participativo a la totalidad de las 23 comunidades que conforman el Distrito, ya que en el presupuesto solo hay una gran parte de las comunidades incluida, por tal motivo el señor Director le respondió que el monto presupuestado no alcanza para todas la comunidades, por tal motivo se incluyeron las comunidades que presentan mayores necesidades , pero que en los próximos años siguiente, se incluirán las demás comunidades, el director expreso que el hecho de que no se le haya asignado obra a las demás comunidades , no quiere decir que no se tomaran en cuenta ,ya que siempre la alcaldía va de la mano con todas la necesidades que se presentan en dichas comunidades.

También el concejo aprobó a unanimidad hacer cualquier modificación que sea necesaria a dicho presupuesto, ya que todavía la Digepres, Dirección General de Presupuesto no ha recibido la notificación de la cámara legislativa concerniente al monto establecido a Fedomu, es por tal motivo cualquier variación presupuestaria.

PUNTO NO-06. Solicitud de autorización de permiso al señor director (alcalde) para salir fuera del país, el concejo aprobó a unanimidad el otorgamiento de un permiso al señor director Lic. Julio Cesar de la Cruz, para que se ausente por un periodo de 15 días partiendo desde 22/12/2023 hasta 06/01/2024 hacia los Estados Unidos, el motivo del permiso para salir del país es que su hija va a dar a luz en los Estado Unidos.

No habiendo más tema que tratar la presidente del concejo de Vocales dejo cerrada la sesión siendo las 1:18 pm.

Dada en el salón de sesión de la Junta de Vocales del Ayuntamiento Municipal de las Gordas los 24 días del mes de noviembre del año 2023.

Licda. Yaritza Santos García
Presidenta del Concejo.

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS GORDAS
SALA CAPITULAR
LAS GORDAS, R.D.

Lic. Orlando Almanzar Duran
Vicepresidente.

Lic. Ramón Antonio Cuello Cleto
Vocal.

Lic. Carlos Manuel Holguín Tejada
Secretario.

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LAS GORDAS
SECRETARIO
LAS GORDAD, REP. DOM.

Acta No. 14-2023.

En el Distrito Municipal de las Gordas, Provincia María Trinidad Sánchez Republica Dominicana, a los 29 días del mes de diciembre del año 2023, en previa convocatoria extraordinaria comprobando el quorum, por el secretario estando presente 2/3: de los honorables Vocales siendo las 11:15 a m, se reunieron los honorables Vocales (Regidores), presidente **Licda. Yaritza Santos García**, vicepresidente, **Orlando Almánzar Duran** y de forma virtual el señor **jurídico Lic. José Aníbal Balbuena Lantigua** la presidente dejo abierta la sesión para tratar un tema de agenda.

Agenda.

1- Lectura del acta anterior.

2- Aprobación de la agenda.

3- Comisiones.

4- El informe del señor director

5- Solicitud al concejo de Vocales mediante una comunicación de parte de la federación de unidad de pastores e iglesia evangélica sin fine de lucro, de que sé le apruebe y sé declare el tercer sábado del mes de abril de cada año como día no laborable donde se declara el Distrito de las Gordas como día de humillación y exaltación a Dios.

PUTO-NO-05 Solicitud de declaratoria de que el tercer Sábado del mes de Abril de cada año se declare como día de humillación y exaltación a Dios vista la comunicación de la federación de unidad de pastores e iglesia evangélica del Distrito de las Gordas aprueba por mayoría dicha solicitud donde se declara el tercer Sábado del mes de abril como día de humillación y exaltación a Dios en este distrito de las gordas , dicha actividad se realizara en el pley de la comunidad de Mata Bonita , quedando esta con la responsabilidad de dicho organizadores , donde cualquier variación de requerimiento del espacio publico deben comunicarlo a la alcaldía para la coordinación correspondiente de dicha actividad , también el concejo aprobó una ayuda económica cada año despendiendo de la posibilidad económica de la alcaldía para el montaje de dicho evento , sin la necesidad de que tenga que pasar por el concejo de Vocales de este Distrito Municipal.

Hacemos contar en acta que el honorable Vocal Lic. Ramon Antonio Cuello Cleto estuvo ausente sin ninguna causa justificada, donde fue convocado mediante la vía de mensajería de WhatsApp, ya que dicha mensajería fue acertada por todos los honorables Vocales conjuntamente con el señor director, el señor jurídico y los tres vocales y quien escribe el infrascrito secretario, donde se creó un grupo institucional para lo fines de la convocatoria 48 hora ante como establece la ley Municipal.

No habiendo más temas que tratar la presidente del concejo dejo cerrada la sesión a la 11:43 a m.

Licda. Yaritza Santos García
Cedula: 071-00569116-4
Presidente

Lic. Orla Almanzar Duran
Cedula: 071-0041736-4
vicepresidente

Lic. Carlos Manuel Holguín Tejada.
Cedula 07 0041507-9
Secretario

Resolución 17/2023.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 199.-** Administración local. El Distrito Nacional, los Municipios y Los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que la Constitución en su **Artículo 201.- Gobiernos locales**. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una
Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director (a) tendrá suplente.

Considerando: Que el artículo 8 de la Ley Municipal No. 176-07 establece las potestades y prerrogativas que corresponden al Ayuntamiento las cuales son entre otras, las siguientes:

a) Normativa y de auto organización.
b) Tributaria y financiera.
c) De programación y planificación,
d) Sancionadora y de ejecución forzosa.
e) De revisión de oficio a sus acuerdos, decisiones y resoluciones.
f) Expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y las demás establecida en la Constitución.

Las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas.

Párrafo - Los ayuntamientos disponen de las siguientes prerrogativas en los términos que prevén la Constitución y las leyes:

a) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.
c) Los mismos derechos, preferencias y prelaciones reconocidos al Estado en favor de sus créditos y deudas.

Considerando: Que el Artículo 21, de la Ley 176-07, estable. - Destino de los Fondos. Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:
a) Hasta el veinticinco por ciento **(25%)** para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

b) Hasta el treinta y un por ciento **(31%),** para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.

c.) Al menos el cuarenta por ciento **(40**%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de reinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

d). Un **4%** dedicado a programas educativos, de género y salud

Párrafo I: Concejo municipal por resolución establecerá las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados en el Literal d) del presente artículo.

Párrafo II: Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrán sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

Párrafo III: En los casos atendibles a que se refiere el párrafo anterior, será preciso su aprobación por el concejo municipal mediante votos favorable de las 2/3 partes de su matrícula y se requerirá el visado de la contraloría interna del ayuntamiento.

Párrafo IV: La violación de este artículo será sancionado con penas de 2 a 5 años de prisión, con el pago de una indemnización de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos, así como también a la inhabilitación para el servicio público prevista por la legislación penal dominicana para estos casos. En el caso de que el tesorero y el contralor municipal no denuncien ante las autoridades de control y persecución competentes, se castigarán como infractores y de acuerdo con la sanción antes mencionada.

Párrafo V: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana deberá publicar cada año, en la forma en que ésta determine, los resultados de las auditorias anuales realizadas a los municipios y distritos municipales en cuanto a la eficacia y eficiencia presupuestaria de acuerdo

Con lo establecido en la presente ley. En los casos de que como resultado de dichas auditorias se determine que se ha violado lo establecido en la misma, procederá conforme a la ley que la

Rige a solicitar la puesta en movimiento de la acción pública. Cualquier persona física o moral en caso de violación a la presente ley podrá solicitar a las jurisdicciones penales competentes la puesta en movimiento de la acción pública, constituirse en calidad de querellante y actor civil según los términos del Código Procesal Penal, y solicitar Las sanciones correspondientes

Considerando: Que el artículo 109 de la Ley 176-07.- Dispone que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones y que define una Ordenanza como el instrumento de carácter jurídico el cual contiene disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento. Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que prestan a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

Considerando: **Que el artículo 271 de la Ley Municipal N0. 176-07 que establece:** Las finanzas de los ayuntamientos estarán constituidas por:

a) Los tributos establecidos a su favor en leyes especiales.
b) Los arbitrios establecidos por Ordenanza Municipal.

Párrafo I.

Considerando: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

.

Considerando: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

Considerando: Que el ayuntamiento municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

Párrafo II.

Vista: La Constitución de la República Dominicana**.**

Vista: La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios, en especial el Artículo 21.

Vista: La Ley general de presupuesto del año 2024 aprobado por el congreso de la Republica Dominicana.

Visto: El presupuesto en ejecución para el año 2024

Vista: La Ley 200-04, Sobre el libre aseso a la información pública.

Vista: La Ley 340-06, Sobre Compra y Contrataciones.

LA JUNTA DEL CONCEJO DE VOCALES (Regidores

RESUELVE.
La **Junta de Vocales** de este Distrito Municipal de Las Gordas en uso de sus facultades instituidas por la Constitución y la Ley aprueba la siguiente Resolución**:**

Primero : APROBAR como al efecto APRUEBA el presupuesto general del año 2024 sometido por el director y su ponente dirección administrativa y funcionario financiero, incluyendo cualquier variación y modificación que sea necesaria y acorde y establecido por la Ley general de presupuesto general del año 2024 aprobado por el congreso de la República y asistida por cualquier modificación establecida por la Ley 176-07, el Presupuesto de esta Junta Municipal para el año 2024 es por un monto de **treinta dos millones setecientos setenta ocho mil seiscientos setenta un pesos dominicanos , (RD$ 32,778,671.00 pesos)**. Pesos dominicanos de los cuales **treinta un millón novecientos noventa ocho mil seiscientos setenta un peso dominicano** (**31, 999, 671.00) pesos** serán destinado por el gobierno central vía transferencia a cuenta y el monto restante de **setecientos ochenta mil pesos dominicanos (RD$ 780,000.00)**. serán recibido atreves del impuesto establecido como arbitrios ,de los cuales el **40%** de esto ingreso serán para inversión por un monto de **trece millones cientos once mil cuatrocientos sesenta ocho pesos con cuarenta centavos (13,111,468.40 pesos), 31%** para servicio un monto de **Diez millones cientos sesenta un mil trecientos ochenta y ocho pesos (RD$ 10,161,388.00 pesos)** , un monto de **25%** serán destinado para personal por un equivalente **ocho millones cientos noventa y cuatros mil seiscientos sesenta siete con ochenta (RD.$8,194,667, 80 pesos)**, **4%** para Educación y Genero un monto de **un millón tres cientos once mil cuarenta y seis con ochenta centavos (RD.$ 1,311,46,80) pesos.**

INGRESOS

Ingresos Propios	780,000.00
Transferencias Ordinarias	31, 998,671.00
Total Ingresos Ordinarios	**32, 778,671.00**
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	**32, 778,671.00**

GASTOS: APLICACION DE LOS FONDOS

Control Fondos	**Personal (25%)**	**Servicios (31%)**	**Inversión (40%)**	**Educación (4%)**	**Fondo Esp.**	**Total**
Ordinarias	8,194,667.80	10,161,388.00	13,111,468.40	1,311,146.80		32,778,671.00
Fondos Esp.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponible 32,778,671.00	8,194,667.80	10,161,388.00	13,111,468.40	1,311,146.80	0.00	
Proyectado 32,778,671.00	8,194,668.00	10,161,388.00	13,111,468.00	1,311,147.00	0.00	
Diferencia	(0.20)	0.00	0.40	(0.20)	0.00	0.00

Segundo: APROBAR como al efecto se **APRUEBA** que una vez estos fondos sean transferidos a la cuenta, ya relacionada.

Tercero: Remitir como al efecto se remita al director (a), para los fines correspondientes.

Dada: En el Salón de Sesiones de la Junta Municipal de Las Gordas Provincia María Trinidad Sánchez Republica Dominicana, a los 24 días del mes de noviembre del 2023.

Licda. Yaritza Santos García
Cedula: 071-00569116-4
Presidente

Lic. Orla Almanzar Duran
Cedula: 071-0041736-4
vicepresidente

Lic. Carlos Manuel Holguín Tejada.
Cedula 07 0041507-9
Secretario

Resolución 18/2023

Considerando: Que el artículo 199 de nuestra carta Magna, establece que. El Distrito Nacional , y los Municipio y los Distrito Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local , son persona jurídicas de Derecho público ,responsables de sus actuaciones ,Gozan de patrimonio propio , de autonomía presupuestaria ,con potestad normativa ,administrativa y de uso de suelo ,fijada de manera expresa por las leyes sujetas al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecido por las constitución **y** las leyes.

Considerando; Que la federación de unidad de pastores de la iglesia evangélica sin fine de locro esta organizada con la finalidad de impactar cambios favorables de los hombres y mujeres del que hacer religioso y social de nuestra comunidad, sin discriminación de raza, religión o clase social. Su propósito es luchar por la formación de una sociedad más justa y sensible a las necesidades de los de mas comprometidos son sus deberes Cívico y cristianos.

1-Hacer conocer a través de actividades cívico-religiosa que el Distrito de las es absolutamente propiedad **de** Dios.

2-Luchar por los buenos valores como son; La dignidad, la obediencia a lo establecido por Dios, así como el amor al prójimo.

3-Realizar cada año una gran concentración con la finalidad de llevar a cabo un día humillación y exaltación a Dios por nuestro pueblo para que sea declarado libre de todo mal ponerla en la mano de Dios.

Si el pueblo se humilla al rostro de Dios 2 de crónica 7;14 Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado y oiredesde los cielos. y perdonares sus pecados y sanare su tierra.

Considerando; Que el objetivo de esta actividad religiosa es mantener una ciudad en armonía y comunicación con nuestro creador que es nuestros Dios.

Considerando es la federación de pastores y la iglesia evangélica han visto esa actividad como un regocijo cristiano y a su vez como el fortalecimiento de las cosas espirituales de nuestros ciudadanos.

Considerando; Que el ayuntamiento del Distrito Municipal de las Gordas esta en el deber y la facultad de contribuir con todas las cosas interesante que pueda realizar el Distrito y mas a un cuando sea en favor de nuestro creador Y Nuestro Dios.

Vista La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio.

Vista la Comunicación de la federación de unidad de pastores e iglesia evangélica.

EL AYUNTAMIENTO DE LAS GORDAS EN USO DE SU FALCUTADES LEGALES.

RESUELVE.

Primero: Aprobar como al efecto Aprueba declarar el tercer sábado del mes de abril de cada año como día de humillación y exaltación a nuestro padre creador Dios.

Segundo Aprobar como al efecto Ordena al secretario de esta Junta de Vocales a enviar la presente Resolución al director, para su ejecución y fines correspondiente.

Dada en el salón de sesiones del concejo de Vocales del Ayuntamiento Municipal de Las Gordas a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

Licda. Yaritza Santos García
Presidente

Lic. Carlos Manuel Holguín Tejada
Secretario

Lic. Orlando Almanzar Duran
Vice-Presidente